PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N°02/2013
CONTRATACION DIRECTA AD-REFERENDUM Nº 03/2013
"SERVICIO DE PROVISION DE AGUA MINERAL"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de febrero del año dos mil trece, siendo las 11:00 horas se reúnen en la Coordinación General Financiera del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, los miembros del Comité de Evaluación conformado por la Resolución Nº 119/2013, de la Dirección General de Administración y Finanzas, para la evaluación de las ofertas correspondiente a Contratación Directa Ad-Referéndum Nº 03/2013 para el "Servicio de Provisión de Agua Mineral", para el Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica.

Asimismo, se aclara que para este llamado, se han realizado, las invitaciones a los potenciales oferentes así como la publicación del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada Repartición Pública en fecha de 11 de enero de 2013, según Nota PR. UOC Nº 04/2013.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a- Pliego de Bases y Condiciones
b- Acta de Apertura de Sobres
c- Cuadro Comparativo de Ofertas
d- Ofertas de las Empresas presentadas.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del Acta de Apertura de Sobres Nº 01/2013, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 23 de enero de 2013, a las 09:30 horas, y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.
Las empresas y ofertas finales presentadas al acto fueron:

Oferente	MONTO OFERTADO		
	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3
SOME S.A.C.I.A	Gs. 30.600.000.-	Gs. 24.900.000	Gs. 30.000.000.-
2 de Julio Comercial IMPORT – EXPORT S.R.L	Gs. 44.000.000.-	Gs. 36.000.000	Gs. 31.500.000.-
SE COM. E IND de Blanca Cabrera	GS. 5.000.000.-	Gs. 4.125.000.-	Gs. 23.100.000.-
LIQMIN S.A.C.I.A	Gs. 31.000.000.-	Gs. 25.200.000.-	Gs. 15.000.000.-
SELTZ S.A.	GS. 31.200.000	Gs. 25.200.000	NO COTIZA

En el Acta de Apertura se dejó constancia de las siguientes observaciones realizadas por los presentes según se detalla a continuación:

- La empresa 2 de Julio Comercial Import – Export S.R.L.: no presenta los siguientes documentos; constancia de informe de ensayo del INTN, constancia del registro de establecimiento del INAN, y documentos que acrediten experiencia de 3 años.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 02 /2013
CONTRATACION DIRECTA AD-REFERENDUM Nº 03/2013
"SERVICIO DE PROVISION DE AGUA MINERAL"

- La empresa SF Comercial e Industrial de Blanca Cabrera: presenta su oferta por precios unitarios no por pack de 12 unidades como solicita la convocante. No presenta los siguientes documentos; constancia del informe de ensayo del INTN, constancia del registro de establecimiento del INAN, y documentos que acrediten la experiencia de 3 años operando en el ramo. Presenta constancia del SIPE donde figuran vencidos los documentos detallados a continuación; última declaración de IVA, impuesto a la renta, patente municipal y certificado de cumplimiento tributario.
- La empresa Seltz S.A.: no presenta los siguientes documentos; declaración jurada del menor y la declaración jurada del Art. 40 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

A continuación ***el Comité de Evaluación de Ofertas inicia el proceso de Análisis exhaustivo de las ofertas***, verificando el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial y, agrupando las ofertas presentadas de menor a mayor, tal y como lo establece el Decreto Reglamentario 21.909/03 de la Ley 2051/03, en su Art. 61. *"Método de Evaluación":*

Oferente	MONTO OFERTADO		
	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3
SF COM. E IND de Blanca Cabrera	GS. 5.000.000.-	Gs. 4.125.000.-	Gs. 23.100.000.-
LIQMIN S.A.C.I.A	Gs. 31.000.000.-	Gs. 25.200.000	Gs. 15.000.000.-
SOME S.A.C.I.A	Gs. 30.600.000.-	Gs. 24.900.000	Gs. 30.000.000.-
SELTZ S.A.	GS. 31.200.000	Gs. 25.200.000	NO COTIZA
2 de Julio Comercial IMPORT – EXPORT S.R.L	Gs. 44.000.000.-	Gs. 36.000.000	Gs. 31.500.000.-

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan Sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1- ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2- ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;***
3- ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4- ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5- ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N°02/2013
CONTRATACION DIRECTA AD-REFERENDUM N° 03/2013
"SERVICIO DE PROVISION DE AGUA MINERAL"

En base a lo establecido en el Inc. 5) del Art. 60 del Decreto 21.909/03, donde menciona *"la oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego"*, este Comité Evaluador procede a **descalificar** la oferta de la empresa **SF COMERCIAL e INDUSTRIAL DE BLANCA CABRERA.**, por presentar su oferta por precios unitarios y no por **pack**, como está establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Acto seguido, se procede a evaluar las ofertas de las empresas **LIQMIN S.A.C.I.A** y **SOME S.A.C.I.A.**, como las más convenientes a favor de la convocante y se procede a analizar las documentaciones que fueron requeridas a través del Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro;

DOCUMENTOS SOLICITADOS	LIQMIN S.A.C.I.A	SOME S.A.C.I.A
Formulario de Oferta suscripto por el oferente	CUMPLE	CUMPLE
Planilla de Especificaciones Técnicas	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de Cédula de Identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de Cédula Tributaria del Oferente (RUC)	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de su ultima declaración de IVA y RENTA	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia Simple de la Patente Municipal del Oferente	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia Simple de los Estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio)	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el Art. 40 y de integridad conforme al Art. 20, inc "w", ambos de la Ley 2051/2003, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección nacional de Contrataciones Publicas	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada por la cual el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en practicas que violes los derechos de los niños, niñas y adolescentes referente al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la Republica del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE
Conforme a las disposiciones del Decreto Nº 7781/06, para las Contrataciones con la Administración central, el oferente que resultare adjudicado, deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de hacer efectivo el pago directo a proveedores y acreedores vía acreditación en la cuenta bancaria	CUMPLE	CUMPLE
Experiencia mínima de 3 (tres) años operando en el ramo	CUMPLE	CUMPLE

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N°02 /2013
CONTRATACION DIRECTA AD-REFERENDUM N° 03/2013
"SERVICIO DE PROVISION DE AGUA MINERAL"

Constancia del informe de ensayo del INTN	CUMPLE	CUMPLE
Constancia del registro de establecimiento del INAN	CUMPLE	CUMPLE

Culminando con la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas **LIQMIN S.A.C.I.A** y **SOME S.A.C.I.A.**, sindicada como las ofertas más convenientes y que reúnen todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

A los efectos, conforme a lo establecido en el *Artículo 28,* de la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",* en concordancia con el Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la citada norma, *Articulo 63 "Criterios de Adjudicación, se* recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la firma **SOME S.A.C.I.A. en los ITEMS 1** y **2,** y a la firma **LIQMIN S.A.C.I.A. en el ITEM 3,** para el "Servicio de Provisión de Agua Mineral" por ITEM y mediante CONTRATO ABIERTO para el Gabinete Civil de la Presidencia de la Republica.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

C.P. ROSANA GONZALEZ
Coordinadora General Financiera

LIC. DOLORES GONZÁLEZ
Directora de Presupuesto

ABOG. RUBENS CABRAL
Coordinador de Asuntos Legales DGAF

LIC. LAURA ESPINOLA
Jefa de Gabinete de la D.G.A.F.

LIC. DARIO VELAZQUEZ
Director de Control Interno

LIC. FANNY SANCHEZ
Director de Servicios Generales